FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**30 DE JUNIO DEL 2023.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-1416-20223**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha treinta de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-010-001-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Alfredo Coronel Pichardo,** director ejecutivo; General **Álvaro Baltodano Cantarero,** expresidente; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, gerente general; **Olivia Denisse Amador Castillo**, ex vicegerente general; **Luisa del Carmen Molina Torres**, gerente financiera; **Cándida Auxiliadora Razquín Cardoza**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Dulis Alejandro García Mercado**, jefe de contabilidad; **Ervin Danilo Martínez García,** responsable de tesorería y caja; **Carlos Bladimir Marín Arcia**, encargado de cartera y cobro; **Esperanza del Rosario Jaenz,** exresponsable de cartera y cobro; **Elda María Sánchez Núñez**, encargada de presupuesto; **Zenelia Migdalina Espinales Espinoza,** jefa de servicios generales; **Ada del Socorro González del Palacio,** jefa de recursos humanos; **Rodolfo Evelio Amador Blandino,** jefe de transporte; **Manuel Manuel Madriz**, jefe de gestión ambiental; **Diógenes Heriberto Martínez Matus**, jefe de logística; **Ana Rosa Narváez Pereira**, oficial de cumplimiento y **Gabriela Yajaira Cerna Guerrero**, técnica administrativa, todos de la Corporación de Zonas Francas (CZF). **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. **4.** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha treinta de junio del año dos mil veintitrés a los servidores públicos relacionados con las operaciones; quienes estuvieron de acuerdo con el contenido, lo que quedó consignado en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir una opinión sobre sí la ejecución presupuestaria de la Corporación de Zonas Francas (CZF), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma; Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, para el año dos mil veintidós. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno implementado por la Corporación de Zonas Francas (CZF). **C)** Emitir una opinión, con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Corporación de Zonas Francas (CZF), de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** **La Ejecución Presupuestaria** de la Corporación de Zonas Francas (CZF) presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veintidós y sus Adendas. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, consistentes en: ***a)*** *Clasificación indebida de erogaciones como parte del gasto;* ***b)*** *Inconsistencia en el llenado de los distintos formatos establecidos en los manuales;* ***c)*** *Reembolsos realizados por un monto mayor al permitido por el Reglamento del Fondo Rotatorio de Transporte; y* ***d)*** *Cancelación de facturas de crédito mediante el fondo rotatorio de transporte.* **3)** Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías de años anteriores anteriores:** La entidad cumplió parcialmente una (1) recomendación contenida en informe de referencia EM-010-001-19 de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-1920-19 del veintinueve de noviembre del año dos diecinueve; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y **4)** La Corporación de Zonas Francas cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno así como una recomendación en proceso de implementación derivada de auditoría predecesora; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Corporación de Zonas Francas (CZF), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con la recomendación pendiente de implementar de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior,

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-010-001-2023**, emitido por el auditor interno de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF),** derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alfredo Coronel Pichardo,** director ejecutivo; General **Álvaro Baltodano Cantarero,** expresidente; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, gerente general; **Olivia Denisse Amador Castillo**, ex vicegerente general; **Luisa del Carmen Molina Torres**, gerente financiera; **Cándida Auxiliadora Razquín Cardoza**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Dulis Alejandro García Mercado**, jefe de contabilidad; **Ervin Danilo Martínez García**, responsable de tesorería y caja; **Carlos Bladimir Marín Arcia**, encargado de cartera y cobro; **Esperanza del Rosario Jaenz,** exresponsable de cartera y cobro; **Elda María Sánchez Núñez**, encargada de presupuesto; **Zenelia Migdalina Espinales Espinoza,** jefa de servicios generales; **Ada del Socorro González del Palacio,** jefa de recursos humanos; **Rodolfo Evelio Amador Blandino,** jefe de transporte; **Manuel Manuel Madriz**, jefe de gestión ambiental; **Diógenes Heriberto Martínez Matus**, jefe de logística; **Ana Rosa Narváez Pereira**, oficial de cumplimiento y **Gabriela Yajaira Cerna Guerrero**, técnica administrativa, todos de la Corporación de Zonas Francas (CZF).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Corporación de Zonas Francas (CZF), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con la

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

recomendación en proceso derivada de la auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y seis (1346) de la diez de la mañana del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni